

DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO

REGLAS DE OPERACIÓN

I. PROGRAMA : SINAPSIS

APROBACIÓN POR LA QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "SINAPSIS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ÚNICO: Se emite la Aprobación de las Reglas de Operación del Programa "Sinapsis" del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Los aspectos no previstos en los presentes Lineamientos, serán resueltos por la Coordinación Económica y Combate a la Desigualdad a través de la Unidad Reto Zapopan del Municipio de Zapopan, Jalisco.

En Zapopan, Jalisco, ejercicio fiscal 2022 (dos mil veinte).

II. MARCO JURÍDICO:

Las Reglas de Operación de los programas se respaldan a través de un marco de leyes, normas, estrategias y planes que sirven como soporte jurídico y normativo para la planeación y operación de dichos programas, las cuales se enlistan a continuación:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

"Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I** Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

- a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;
- b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;
- c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución;
- d) El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y
- e) Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.

Las legislaturas estatales emitirán las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del estado, o entre aquéllos, con motivo de los actos derivados de los incisos c) y d) anteriores;

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”... (SIC)

LEY DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 7.º Son derechos de los jóvenes los previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, los demás ordenamientos nacionales, estatales e internacionales aplicables y aquellos que expresamente se señalan en esta ley.

Artículo 8.º Son deberes de los jóvenes respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanen y aquellas disposiciones que expresamente se señalen en esta ley, así como a las instituciones públicas y símbolos patrios.

Artículo 11. Todo joven tiene derecho a
(...)

XVIII. Contar con instalaciones y programas adecuados a sus necesidades, con el objetivo de lograr su desarrollo personal y profesional de forma integral, y

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

“Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

I. Los bandos de policía y gobierno

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y

IV. Los reglamentos que normen la creación y supresión de los empleos públicos municipales y las condiciones y relaciones de trabajo entre el municipio y sus servidores públicos.

Las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado únicamente deberán establecer:

I. Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;

II. Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para

celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;

III. Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV del artículo 115, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IV. El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal, cuando al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y

V. Las normas que establezcan los procedimientos mediante las cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del estado, o entre aquellos, con motivo de los actos derivados de los incisos II y IV anteriores.”...(SIC)

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE JALISCO.

“**Artículo 16.** La Política Estatal de Desarrollo Social comprende los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca bajo los criterios de integralidad y transversalidad el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado y tendrá los siguientes objetivos:

I. Generar oportunidades de desarrollo integral, con equidad y procurando las mejores condiciones de vida para los habitantes del Estado.

II. Implementar de manera transversal los programas que sean necesarios para la ejecución de las políticas públicas de desarrollo social para garantizar el respeto de los derechos económicos y sociales, individuales o colectivos.

III (...)

V. Diseñar y ejecutar programas transversales de desarrollo social con enfoque antidiscriminatorio, a los cuales puedan acceder en igualdad de oportunidades las personas pertenecientes a los grupos sociales en condición de vulnerabilidad que les permita la inclusión e integración social, así como la superación de la condición de riesgo, discriminación y la exclusión social.”...(Sic)

Artículo 26. El Gobierno del Estado a más tardar el 31 de marzo de cada año, deberá elaborar y publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en el sitio oficial en internet, las reglas de operación de los programas de desarrollo social estatales, así como, la distribución que se haga de los recursos federales a Municipios para el desarrollo social.

En un plazo de cinco días a partir de la publicación, la Secretaría deberá remitir a los ayuntamientos los documentos que contengan la información citada en el párrafo anterior.

Artículo 27. Los municipios, en el mismo plazo al señalado en el segundo párrafo del artículo anterior, deberán elaborar y publicar en su gaceta municipal u órgano oficial de difusión, las reglas de operación de los programas de desarrollo social municipales que vayan a implementar, así como los programas de desarrollo social estatales y federales de los que puedan ser beneficiados sus habitantes y los montos y distribución de los recursos que les fueron entregados para la implementación de estos programas. En caso de que no se cuente con gaceta municipal, la publicación se hará en los estrados de la Presidencia Municipal.

Artículo 27 Bis. Además de lo que se señale en el decreto de presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, las reglas de operación que formule el Gobierno del Estado y, en su caso, los municipios, deberán contener cuando menos:

I. Nombre del programa;

II al XXI (...)

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO.

“**Artículo 51.** Son atribuciones de la Coordinación General del Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad:

I. Formular los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de la Coordinación, Direcciones y Unidades a su cargo y proponer al Ayuntamiento, al Presidente Municipal y al Jefe de Gabinete acciones continuas para el mejor ejercicio de sus funciones.

II al XX (...)

XXXIX. Implementar programas para fomentar la creación de empleos, emprendedurismo, capacitación e incubación de negocios en el municipio.

III. DEPENDENCIA RESPONSABLE:

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través de la dirección de emprendimiento, serán las responsables de coordinar, administrar y operar las actividades relacionadas a la correcta implementación del Programa “Sinapsis”.

IV. PRESUPUESTO A EJERCER:

El presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente es;

Asignado: \$ 485,000.00 pesos mexicanos.

V. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Promover emprendimientos con impacto social que resuelvan problemáticas actuales desde lo local, desarrollados por estudiantes de los últimos semestres de educación superior, o que cursen actualmente un posgrado.

VI. PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE:

Los Objetivos de Desarrollo de Zapopan (ODZ) definidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 marcan el rumbo estratégico de los programas y acciones del gobierno municipal para mejorar las condiciones de desarrollo e impactar positivamente en la calidad de vida de las y los zapopanos. Dicho plan está alineado a nivel global con los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el marco de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas. El objetivo noveno establece que para 2030 se deben haber construido infraestructuras resilientes, promovido la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentado la innovación. Alineados al marco global, el noveno Objetivo de Desarrollo de Zapopan (ODZ 9) establece la aspiración de consolidar una política de desarrollo económico incluyente con perspectiva regional, basada en las vocaciones y potencialidades locales, a partir del desarrollo de infraestructura productiva, la integración de redes y el fomento a la innovación.

Asimismo, debido al alto número de profesionistas en nuestro municipio así como a la gran cantidad de empresas de talla nacional e internacional, gran parte enfocadas al sector tecnológico, Zapopan es considerado con un alto potencial para la innovación. Por ello, desde administraciones anteriores se ha impulsado una ambiciosa política de fomento al emprendimiento, la incubación y la aceleración de empresas locales.

Conforme a los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, Zapopan se ubica como el municipio del estado de Jalisco con mayor volumen de población de 12 a 29 años, teniendo un total de 440 mil 390 personas jóvenes, por tal razón, reconocemos la importancia de diseñar programas dirigidos a las juventudes, una de las mayores apuestas que hace el gobierno de Zapopan para crear conjuntamente, soluciones a las problemáticas actuales,

Es necesario mejorar los liderazgos para incrementar la capacidad de nuestra región para superar los desafíos que enfrentamos cotidianamente. Sinapsis es un programa que promueve el empoderamiento, participación y liderazgo de las juventudes, donde desde una óptica integral generarán emprendimientos con impacto social.

VII. COBERTURA GEOGRÁFICA:

Municipio de Zapopan, Jalisco.

VIII. POBLACIÓN O GRUPO OBJETIVO:

Estudiantes de los últimos semestres de educación superior universitaria y posgrado que vivan o estudien en el municipio de Zapopan, menores de 29 años, con interés en desarrollar emprendimientos de impacto social o que participan actualmente en alguno.

IX. TIPOS DE APOYO:

Este programa otorga el pago de una beca del 100% para cubrir los costos de una capacitación integral que incluye mentorías, cursos, talleres y actividades dentro del marco de Sinapsis.

Los proyectos mejor evaluados, recibirán un crédito con condiciones especiales por parte del gobierno municipal de Zapopan.

X. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS:

Se otorgará un máximo de 1 beca por participante, independientemente del número de convocatorias que se abran por parte del programa.

Los proyectos mejor evaluados tendrán la oportunidad de acceder a un crédito hasta de \$100,00.00 a tasa 0.

XI. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS:

Los interesados a ser beneficiarios del programa deberán cubrir el perfil del público objetivo y contar con la disponibilidad de tiempo para acudir a la totalidad de sesiones y actividades que se publican en la convocatoria de la generación correspondiente.

Los aspirantes a beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Llenar la solicitud de inscripción en tiempo y forma según se establezca en la convocatoria de cada generación.
2. Entregar la siguiente documentación en tiempo y forma:
 - a. Copia de CURP.
 - b. Constancia de estudios reciente
 - c. Copia de comprobante de domicilio, con vigencia no mayor a tres meses
 - d. Copia de identificación oficial

El trámite es estrictamente personal por parte del interesado.

Las solicitudes serán recibidas por el personal designado por la Unidad de Reto Zapopan, a través de un sistema de registro en línea o en las instalaciones que se hayan publicado en la convocatoria correspondiente.

El inscrito además de cumplir con los presentes requisitos, deberá de cumplir con los requisitos previstos en la convocatoria que emita para tal efecto la Unidad de Reto Zapopan.

XII. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Para ser aceptado dentro del programa Sinapsis, la Dirección de Emprendimiento analizará las solicitudes basados en los siguientes criterios de selección:

1. Haber llenado la solicitud de inscripción en tiempo y forma de acuerdo a la convocatoria.
2. Haber entregado la documentación solicitada en tiempo y forma de acuerdo a la convocatoria.
3. Preferentemente estar cursando los últimos semestres del nivel superior universitario o el grado de maestría..
4. Por orden cronológico de inscripción.

Cabe mencionar que el cupo de participación de las y los jóvenes por convocatoria será limitado y se expresará en la misma.

XIII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

1. Son derechos del beneficiario:
 - a) Recibir un trato digno y respetuoso.

- b) Recibir los beneficios del programa de acuerdo a los lineamientos establecidos.
- c) Recibir información oportuna y adecuada de las actividades y lineamientos del programa.
- d) Recibir la constancia de acreditación correspondiente siempre y cuando el beneficiario cumpla con los requisitos de asistencia.

2. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Entregar la documentación requerida para formar parte de los beneficios del programa.
- b) Cumplir con el programa establecido, asistiendo el 90% del total de las sesiones programadas.
- c) Firmar carta compromiso del programa.
- d) Respetar el reglamento y las políticas establecidas por la Dirección de Emprendimiento y del programa Sinapsis.

A la persona que incumpla con las obligaciones anteriores no gozará de la obtención del certificado de acreditación.

XIV. CAUSALES DE BAJA Y PROCEDIMIENTO DE BAJA:

Son causales de baja del programa Sinapsis:

- a) No asistir al 90% de las actividades del programa.
- b) Faltar a los lineamientos establecidos por el programa “Sinapsis”.
- c) Agredir de cualquier manera al personal de Sinapsis, capacitadores, talleristas, compañeras y compañeros, o poner en riesgo la integridad de las personas involucradas en el programa.
- d) Dañar de cualquier manera el material, equipo o instalaciones donde se imparte el programa de Sinapsis.

En caso de baja:

1. Se redactará un documento que especifique el motivo de la misma y será incluido en el expediente personal la o el participante.
2. En caso de haber cometido una falta que implique suspensión permanente del programa se especificará lo anterior en la nota del expediente.

XV. INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA:

La inscripción al programa “Sinapsis” se realiza de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Publicar convocatoria abierta.

- a) La publicación se hace en redes sociales institucionales de Reto Zapopan. La publicación incluye fechas de inicio, cierre, y requisitos para la inscripción.
2. Selección.
 - a) Se realiza una selección tomando en consideración lo dispuesto en el punto XI del presente documento (criterios de selección).
3. Dar inicio al programa con las sesiones, talleres y actividades según la programación correspondiente.
4. Concluir el programa y entregar constancia a las personas participantes que concluyeron exitosamente el proceso.

XVI. MEDIDAS DE COMPROBACIÓN DEL GASTO DEL RECURSO:

Para comprobar el recurso económico obtenido se integra un expediente de comprobación que incluye, por lo menos, las comprobaciones fiscales apegadas al presupuesto aprobado, a los términos de referencia presentados para su justificación y a las metas anuales alineadas a dicho presupuesto.

XVII. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

Los resultados de la intervención se verifican a partir de las metas anuales establecidas para el presupuesto aprobado.

XVIII. INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Los indicadores para el seguimiento del programa son los siguientes:

- Número de convocatorias publicadas de Sinapsis
- Número de personas que participen en el Programa Sinapsis

XIX. MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS:

En el cumplimiento con la legislación aplicable Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios se estará publicando y actualizando la información respecto al programa.

XX. DIFUSIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS

Con el objetivo de cuidar los datos personales de las y los participantes se pondrá a disposición el padrón de beneficiarios de acuerdo a la ley de transparencia correspondiente al municipio.

XXI. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CIUDADANA:

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al personal o las actividades de programa podrán ser remitidas o presentadas de la siguiente manera:

1. Vía telefónica y correo electrónico

- a) Reto Zapopan al 3818 2200 ext. 2854
xochitl.calvillo@zapopan.gob.mx

2. De manera personal.

- a) Reto Zapopan: Av. Vallarta # 6503, Plaza Concentro, Local E-48, Cd. Granja, Zapopan, Jalisco.